



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

INICIATIVA DE DECRETO.

C. DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA,
Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Período
Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio
Constitucional de la XIV Legislatura del Honorable
Congreso del Estado de Baja California Sur.
Presente.

Honorable Asamblea:

IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Diputada Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, tengo a bien presentar ante esta Honorable Décima Cuarta Legislatura, Iniciativa de Decreto mediante la cual se declara el mes de abril de cada año, “**Mes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur**”, con fundamento en la siguiente:

Exposición de Motivos

Al suscribir nuestro país la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1990, adoptó el compromiso como Estado Parte a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños de México, así como toda clase de medidas administrativas, legislativas y de otra índole



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

para dar efectividad a los cuatro principios rectores y 54 artículos contenidos en la misma.

En el entendido de que las leyes constituyen un marco propicio para establecer las prioridades del desarrollo de un país y por ende, son el origen de acciones y políticas públicas, el compromiso establecido con la Convención ha servido para que diversos organismos, como el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (organismo encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención en los Estados partes) insistieran en la necesidad de armonizar las leyes para garantizar su aplicación en el corto y en el largo plazo.

Si bien es cierto que como nación compartimos muchos de los problemas que aquejan al mundo, también estamos todas y todos obligados a buscar soluciones que permitan su sano desarrollo en un ambiente de paz, tranquilidad y libre de violencia y discriminación. En ese sentido, he podido darme cuenta de la existencia de obstáculos en nuestra sociedad que dificultan atender y visibilizar a las niñas y niños como “personas” sujetas y sujetos de derechos, y acceder a una nueva cultura con ese enfoque, donde no se les discrimine en razón de su edad. También reconozco el esfuerzo que han venido haciendo organismos internacionales, al sensibilizar y crear consciencia a través de fechas conmemorativas que buscan contrarrestar actitudes, conductas y comportamientos incrustados por generaciones en el tejido social.

Un antecedente importante en nuestro país que vale la pena citar, es que en diciembre de 1999, este Poder Legislativo aprobó la reforma y adición al artículo 4º Constitucional, que incorporó la noción de los derechos de niñas y niños, señalando algunas obligaciones básicas de la familia, la sociedad y el Estado para su protección, acción legislativa que posibilitó que en el mes



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

de abril del año siguiente, se aprobara la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Reglamentaria del artículo mencionado.

Estas acciones deben ser consideradas como un paso fundamental en materia de protección de los derechos de la niñez, principalmente porque sentó el precedente inmediato en la historia del país, para que por vez primera incorporara el concepto de niña, niño y de sus derechos, aspectos que resultan fundamentales para un trato diferente hacia esta población. Baja California Sur, no quedó al margen de lo acontecido, ya que gracias a que los instrumentos internacionales son vinculatorios y forman parte de nuestro Marco Jurídico Constitucional, se contó por vez primera con una Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado, la cual fue reformada en el año 2007 para incorporar la figura del Comité de Seguimiento y Vigilancia de sus Derechos para estar en concordancia con los 54 artículos que contempla la Convención que reconoce a todas las personas menores de 18 años.

Dicha Convención, es un instrumento internacional “jurídicamente vinculante”, lo que quiere decir que su cumplimiento es obligatorio en México para todos los gobiernos y todas las personas. Cuenta con cuatro principios básicos para su aplicación que son: la no discriminación; el interés superior de la niñez; el derecho a la vida y; la supervivencia, el desarrollo y participación. Asimismo, se divide en seis grupos que atienden de manera integral a la niñez:

1. Grupo de Principios y Medidas Generales;
2. Grupo de Derechos y Libertades Civiles;
3. De Salud Básica y Bienestar;
4. Entorno Familiar y Otro Tipo de Tutela;



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

5. Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales, y;
6. Medidas Especiales de Protección.

Tenemos que reflexionar y reconocer que ha venido costando trabajo y esfuerzos para que tanto la ciudadanía como las instituciones públicas, privadas y sociales nos familiaricemos en conocer la importancia y aplicación que tienen estos tratados internacionales para nuestra vida diaria y el funcionamiento de todos los ámbitos de gobierno, principalmente por el respaldo que en fecha reciente se le otorgaron a los derechos humanos desde el artículo primero y cuarto Constitucional, dando por sentado que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ...asimismo, *en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios, tienen de obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

La propuesta que presento a través de esta iniciativa, es con la finalidad de que este Congreso del Estado contribuya al reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños, mediante una acción de promoción y difusión, que permita instituir en el mes de abril de cada año, la leyenda: “**Abril, Mes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Baja California Sur**”, señalándose que todo escrito o documentación oficial que se sirvan expedir los Poderes del Estado, los Municipios y organismos



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

públicos centralizados y descentralizados, incorporen dicha leyenda.

Asimismo, y en el marco de conmemoración del mes de abril de cada año, se propone también exhortar a los Poderes del Estado y Municipios así como a las instituciones públicas, privadas y sociales, para que lleven a cabo acciones y/o actividades dirigidas a sensibilizar, promover y difundir ante la opinión pública y ciudadanía en general, las disposiciones y la gama de derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos de la Niñez y fundamentalmente, en la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, depositada en el decreto número 2277 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2015, así como de todas aquellas acciones afirmativas que tengan como propósito fundamental abonar a una nueva cultura de sus derechos.

Una de las tareas fundamentales que este Congreso del Estado requiere impulsar a través de los distintos órganos de gobierno y sobre todo las comisiones permanentes, es socializar el trabajo que realizamos y aportar a que las legislaciones aprobadas, vayan siendo conocidas y difundidas ante todas y todos los que conformamos esta sociedad, pero sobre todo ante el sector representativo que son las niñas, niños y adolescentes. En ese sentido y de aprobarse la presente Iniciativa de Decreto, las instituciones creadas en el marco de dicha Ley, como lo es la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con sus respectivas representaciones municipales, serán las instancias rectoras para impulsar la promoción de acciones en el marco del mes de abril.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

Es importante destacar, que con esta acción legislativa que tiene como propósito ser implementada en todo el mes de abril de cada año, implica necesariamente una reivindicación de la conmemoración del día 30 de abril, que en origen fue declarado Día del Niño en 1924 por la Liga de las Naciones Unidas, ahora llamada Organización de las Naciones Unidas (ONU), para dar a conocer la primera declaración de los Derechos del Niño, en el que se instó a cada país, dedicar un día para reflexionar sobre este importante acontecimiento, que fue la antesala y origen de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Ha sido una recomendación por parte de diversos organismos tanto nacionales como internacionales, la incorporación de acciones que permitan bajo cualquier mecanismo, fomentar la promoción de los derechos de las niñas y los niños con el propósito de fortalecer el estado democrático y garantizar la protección de sus derechos como personas.

De contar con el apoyo y respaldo para la aprobación de esta Iniciativa de Decreto, estaremos sentando precedente para motivar y sensibilizar a la ciudadanía sudcaliforniana, que las niñas, niños y adolescentes deben ser vistos y tomados en cuenta como personas sujetas de derechos, contribuyendo además, al fortalecimiento de una cultura institucional que difunde, promueve y tiene el deber de garantizar todos sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTITUYE A PARTIR DEL AÑO 2018, LA LEYENDA **“ABRIL, MES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR”**, PARA QUE SEA INCORPORADA A LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE EXPIDAN LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE TODO EL MES DE ABRIL, CON EL PROPÓSITO DE SENSIBILIZAR Y FOMENTAR UNA CULTURA DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SUDCALIFORNIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, CONVOCA A LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO A INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES A LLEVAR A CABO ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER Y DIFUNDIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, DEPOSITADA EN EL DECRETO NÚMERO 2277 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE TENGAN COMO PROPÓSITO EL FORTALECIMIENTO DE UNA NUEVA CULTURA DE PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO TERCERO.- EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES, SERÁN LAS INSTANCIAS QUE COORDINEN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, EN EL MARCO DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO A PARTIR DEL 2018, DENOMINADO “ABRIL, MES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE
LA PAZ, B.C.S. A 15 DE JUNIO DE 2017.

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL